

CONTRATO PARA EL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P.C. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **MERCANTIL DECORATIVA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL C. **ARMANDO OLIVERA GUTIÉRREZ**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de marzo del 2022, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, 55, 56, 57 y 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se otorgó el Fallo de Adjudicación a **MERCANTIL DECORATIVA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo, "**EL PROVEEDOR**", dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS**, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la referida Invitación a cuando menos tres personas por Monto, especialmente en los puntos 1.3) y 1.8) de dicha convocatoria, así como por lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

II.- Con fecha 23 de marzo del 2022, con motivo del proceso de Invitación a cuando menos tres personas por Monto UTA-ICTPM-04-22, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicitó al Abogado General de la propia Universidad la elaboración de contrato adjudicado al proveedor **MERCANTIL DECORATIVA, S.A. DE C.V.**, por concepto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS**.

DECLARACIONES:

1.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales,

tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3. Que la L.C.P.C. Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir todo tipo de actos de administración, como el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, contenido en la escritura pública número 29284, volumen 946, de fecha 22 de abril del 2021, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario en ejercicio y Titular de la Notaría Pública 23 del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales bajo el número 04, a fojas de la 07 a la 12, del volumen 3, libro número 01, de fecha 17 de mayo del 2021, mediante el cual acredita su personalidad y facultades para los efectos de adjudicación y suscripción de este contrato.

1.4. Que dicho poder general para actos de administración le fue otorgado por "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante legal, el Rector Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, conforme a las facultades dispuestas en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción I, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como en los artículos 15, fracciones I y VII, y último párrafo, y 42, fracciones I y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL PROVEEDOR" que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.6. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

1.8.- Que a través de la Dirección de Administración y Finanzas se verificó que, el propietario (socios y accionistas que ejerzan control sobre la sociedad) de "EL PROVEEDOR", a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Aguascalientes Sur No. 205, Colonia Prados del Sur, Código Postal 20280, ciudad de Aguascalientes, Ags.

2.2.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 7,750 de 28 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 52, de los del Estado de Aguascalientes, Licenciado Gerardo Federico Salas Luján, en la que se hace mención, en su antecedente I, que "EL PROVEEDOR" se

constituyó mediante escritura pública número 4,436, volumen 236, de fecha 7 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 25 de los del Estado de Aguascalientes, Lic. Oscar Jaime Valdez Arreola.

2.3.- Que su representante legal es el C. ARMANDO OLIVERA GUTIÉRREZ, Presidente del Consejo de Administración, quien acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 7,750 de 28 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 52, de los del Estado de Aguascalientes, Licenciado Gerardo Federico Salas Luján, y que se identifica con credencial para votar 0220017991107 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.4.- Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: MDE9008071Z5, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.5.- Que cuenta con clave de proveedor 10030007 dentro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, que acredita con constancia de fecha 29 de marzo de 2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Benjamín González Silvestre, en suplencia por ausencia encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.** Formalizar el suministro e instalación de los bienes que se detallan en el punto 2.2) de las bases de la convocatoria del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", mismos bienes y actividades que relaciona y detalla "**EL PROVEEDOR**" en el Anexo B presentado por "**EL PROVEEDOR**" dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 antes referido, que constituye su Proposición Técnica Económica de fecha 14 de marzo del 2022, por el cual se le otorgó el Fallo de Adjudicación en su favor, respecto de la PARTIDA 1.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y se obliga en los términos de este contrato al cumplimiento del objeto antes señalado, y reconoce y acepta que las bases de la convocatoria del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", el fallo de adjudicación, la propuesta técnica económica que presentó con fecha 14 de marzo del 2022, dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 antes referido, y este contrato, constituyen los instrumentos que vinculan a "**LAS PARTES**" en sus derechos y obligaciones, en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Dicho Anexo B, que para efectos de este contrato pasa a formar parte del mismo como ANEXO 1, se tiene por reproducido, como si a la letra se insertase, y dado que corresponde con exactitud al contenido del punto 2.2) de la convocatoria del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", para mejor ubicación, se hace la transcripción del mismo, a fin de precisar, respecto de los bienes, las cantidades en metros, áreas de instalación, así como la descripción y tipos de bienes, actividades a realizar, especificaciones técnicas, características, marcas, colores, aditamentos, elementos de fijación, todo lo necesario para su correcta ejecución, funcionalidades, seguridad, y demás especificaciones y contenido, que para cada bien proceda:

Partida	Cantidad	Unidad	Área	Descripción
---------	----------	--------	------	-------------

RM

23.11	MTS	CONTROL ESCOLAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA ENRROLLABLE SCREEN WHITE BONE, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
101.18	MTS	BIBLIOTECA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA ENRROLLABLE SCREEN WHITE BONE, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
16.36	MTS	LABORATORIO 2-A	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA ENRROLLABLE BLACK OUT (OSCURECE ÁREAS) CHALK, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
303.46	MTS	AULAS 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA ENRROLLABLE SCREEN WHITE BONE, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
341.38	MTS	AULAS 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA ENRROLLABLE SCREEN WHITE BONE, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
181.24	MTS	AULAS 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA ENRROLLABLE SCREEN WHITE BONE, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
6.42	MTS	VINCULACIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA ENRROLLABLE SCREEN WHITE BONE, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
68.17	MTS	CONTABILIDAD	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA REGULAR SHEER ELEGANCE DIA Y NOCHE LINEN COLOR NATURAL. INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN
7.96	MTS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA REGULAR SHEER ELEGANCE DIA Y NOCHE LINEN COLOR NATURAL. INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN
26.36	MTS	OFICINAS AULAS 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA ENRROLLABLE SCREEN WHITE BONE, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
42.84	MTS	SALONES 5,6, 7 Y 8 DE AULAS 3M	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA ENRROLLABLE SCREEN WHITE BONE, INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
33.14	MTS	OFICINAS DE JURÍDICO Y COMUNICACIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA REGULAR SHEER ELEGANCE DIA Y NOCHE LINEN COLOR NATURAL. INCLUYE: CADENA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN

Lo anterior, sin menoscabo de cambios en los lugares de instalación de los bienes dentro de la Universidad, sin que ello implique cambios en las cantidades y unidades de medida y demás condiciones señaladas.

Conforme a lo acordado en el párrafo anterior, "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta todos y cada uno de los términos que determinan sus derechos y obligaciones establecidos tanto en este contrato, como en las bases de la convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS, por el cual le fue otorgado en su favor el fallo señalado en el Antecedente 1 de este contrato.

SEGUNDA.- "**EL PROVEEDOR**", se compromete a efectuar, dentro de la vigencia de este contrato, el suministro e instalación de los bienes detallados en el punto 2.2) de las bases de la convocatoria del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", mismos bienes y actividades que relaciona y detalla "**EL PROVEEDOR**" en el Anexo B, que pasa a ser el ANEXO 1 de este contrato, presentado por "**EL PROVEEDOR**" dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 antes referido, que constituye su Proposición Técnica Económica de fecha 14 de marzo del 2022, por el cual se le otorgó el Fallo de Adjudicación en su favor, respecto de la PARTIDA 1, en los lugares y áreas así mismo señaladas y en las áreas que "**LA UNIVERSIDAD**" le indique, por conducto del área requirente: Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, siempre dentro de las instalaciones de la propia Universidad, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad y primeramente, la entrega de los bienes deberá efectuarse en el almacén de la propia Universidad en el domicilio antes señalado, dentro de un horario de 09:00 a 14:30 horas de lunes a viernes (siempre que no sean inhábiles).

Dicha suministro e instalación de los bienes, referidos en el párrafo anterior, deberá efectuarse bajo los términos y condiciones del presente contrato y de su ANEXO 1 (ANEXO B "Proposición Técnica y Proposición Económica") presentado por "**EL PROVEEDOR**" dentro del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", respecto de la PARTIDA 1, con las características y especificaciones que en dicho ANEXO se indican, y conforme a este contrato.

TERCERA.- **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia del 29 de marzo al 20 de abril del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión. Será el 20 de abril del 2022, la fecha límite en que "**EL PROVEEDOR**" deberá suministrar e instalar los bienes referidos en las cláusulas anteriores a "**LA UNIVERSIDAD**", relacionados y referidos en el ANEXO 1 (ANEXO B. Proposición Técnica Económica presentada por "**EL PROVEEDOR**" dentro del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", respecto de la PARTIDA 1), con las cantidades en metros, áreas de instalación, así como la descripción de tipos de bienes, actividades a realizar, especificaciones técnicas, características, marcas, colores, aditamentos, elementos de fijación, todo lo necesario para su correcta ejecución, funcionalidades, seguridad, y demás especificaciones y contenido, que para cada bien proceda, precisados en el citado ANEXO 1 de este contrato, en el entendido que podrá efectuar entregas parciales (suministro e instalación) de los bienes descritos dentro del plazo de vigencia de este contrato.

CUARTA.- **IMPORTE Y FORMA DE PAGO.** El importe de este contrato, por el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", PARTIDA 1, en los términos, condiciones y características detallados en el citado ANEXO 1 de este contrato (ANEXO B (Proposición Técnica Económica) presentado por "**EL PROVEEDOR**" dentro del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto), es por la cantidad de \$581,339.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado por \$93,014.39 (NOVENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS 39/100 M.N.) que hacen un total de \$674,354.31 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.).

El precio señalado en esta cláusula es fijo, no se encuentra sujeto a ajustes de ninguna naturaleza. El pago se realizará por medio de transferencias interbancarias (clabe interbancaria 012010004465180361, **BBVA MEXICO, S.A.**), en la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, a la firma del contrato y el 50% restante, como pago final, una vez que se haya efectuado totalmente el suministro e instalación de los bienes detallados en la cláusula PRIMERA de este contrato, con las cantidades en metros, áreas de instalación, así como la descripción de tipos de bienes, actividades a realizar, especificaciones técnicas, características, marcas, colores, aditamentos, elementos de fijación, todo lo necesario para su correcta ejecución, funcionalidades, seguridad, y demás especificaciones y contenido, que para cada bien proceda, precisados en dicha cláusula y en el citado ANEXO 1 de este contrato, en los lugares y áreas así mismo señaladas o en las áreas que "LA UNIVERSIDAD" le indique, por conducto del área requirente: Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, siempre dentro de las instalaciones de la propia Universidad, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad y "EL PROVEEDOR", primeramente, se obliga a hacer la entrega de los bienes en el almacén de la propia Universidad en el domicilio antes señalado, dentro de un horario de 09:00 a 14:30 horas de lunes a viernes (siempre que no sean inhábiles).

Cada pago se efectuará en un plazo no mayor a veinte días hábiles, siguientes al día de la entrega, por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura correspondiente debidamente requisitada, conforme a los requisitos fiscales.

El pago correspondiente al anticipo se efectuará previa entrega de la garantía a que se refiere la cláusula QUINTA de este contrato. Tratándose del segundo pago (saldo final) éste se efectuará previa la liberación del área requirente: Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, una vez que lo contratado haya sido suministrado e instalado, en tiempo y forma, a su entera y plena satisfacción, a más tardar el 20 de abril del 2022.

De haber sido devuelto para su corrección la factura respectiva, el plazo para pagarla se recorrerá en el tiempo señalado en el párrafo anterior, contado a partir de la fecha en la que se presente el documento corregido, cumpliendo los requisitos fiscales procedentes.

Tanto el área requirente, Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, como la Lic. Ruth de Lira Mora, verificarán que, en el caso de los bienes detallados en la cláusula PRIMERA de este contrato, se dé cumplimiento a las especificaciones de las cantidades y unidades de medida, por parte de "EL PROVEEDOR", dentro del término de vigencia de este contrato. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo señalado en la cláusula SEGUNDA, y en ese sentido no suministre, ni instale, en tiempo y forma, los bienes citados, en los que se cumplan las características y condiciones señaladas en el ANEXO 1 de este contrato (ANEXO B de la Proposición técnica-económica, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS"), no se efectuará el pago final por el saldo a que se refiere la Cláusula CUARTA de este contrato y además quedará obligado a devolver el importe del anticipo que se le hubiere entregado, y a efectuar el pago de las penalizaciones que procedan, conforme a lo señalado en la cláusula siguiente de este contrato, así como responder civilmente en términos de la normatividad aplicable al caso en las leyes antes citadas, sin menoscabo de las acciones relacionadas con las garantías que, en su caso, se deban hacer efectivas.

Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes que no cumplan con las características y condiciones referidas en la cláusula PRIMERA de este contrato o por mayor valor del indicado en esta cláusula CUARTA de este contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

RM

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a garantizar la totalidad del importe del anticipo (en favor de "LA UNIVERSIDAD"), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, así como para responder de la calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Título SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria, por lo que deberá presentar garantía, por el anticipo, en forma previa a que se le otorgue el mismo por parte de "LA UNIVERSIDAD" y por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en términos de lo dispuesto en el punto 3.2 de las bases de la convocatoria del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", a cuyo texto se remiten "LAS PARTES", ya que se acuerda que dichas bases se tengan por reproducidas para los efectos de este contrato, como si a la letra se insertase. Para referencia, rápida ubicación y aplicación, se transcribe el punto 3.2 de la Convocatoria del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS, que en la parte conducente señala:

3.2) GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley, y quienes participen en las ICTPM deberán constituir a favor de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes y/o servicios equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de la adjudicación sin incluir IVA o en el caso de ser un contrato abierto será el anterior porcentaje del monto máximo, mediante el medio de garantía respectivo, siempre y cuando sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, el cual deberá otorgarse a favor de la UTA, en caso de optar por la fianza ésta deberá ser otorgada por Institución de Fianzas autorizada, debiendo precisar el número de ICTPM, cantidad y el tipo de servicios a garantizar, esta garantía será constituida únicamente por el o los proveedores adjudicados, previamente a la formalización del contrato de adquisición, es decir, dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo de adjudicación. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 69 de la Ley.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA UNIVERSIDAD" la garantía en cuestión a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Será causa de rescisión el no presentarla. Dicha garantía, será vigente desde su expedición y hasta que sea liberada mediante autorización escrita por "LA UNIVERSIDAD", una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal. La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD" cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos: 1) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo. 2) Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y "EL PROVEEDOR" por sí mismo o a requerimiento de "LA UNIVERSIDAD", éste no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas. En caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser expedida por compañía autorizada y contener las siguientes estipulaciones: a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas; c) El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" o fiado; d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados; e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, de forma tal

que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito la U.T.A.; una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado. "

SEXTA.- Tanto el área requirente, Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, como la Lic. Ruth de Lira Mora, verificarán que, en el caso de los bienes detallados en la cláusula PRIMERA de este contrato, se dé cumplimiento a las especificaciones de las cantidades y unidades de medida, por parte de "EL PROVEEDOR", dentro del término de vigencia de este contrato. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo señalado en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y en ese sentido no suministre, ni instale, en tiempo y forma, los bienes citados, en los que se cumplan las características y condiciones señaladas en el ANEXO 1 de este contrato (ANEXO B de la Proposición técnica-económica, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS"), se aplicarán las penas por el atraso en el cumplimiento, conforme a los términos de lo dispuesto en el punto 3.5 de las bases de la convocatoria del "Procedimiento UTA-ICTPM-04-22 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS", a cuyo texto se remiten "LAS PARTES", ya que se acuerda que dichas bases se tengan por reproducidas para los efectos de este contrato, como si a la letra se insertase y que, para referencia, rápida ubicación y aplicación, se transcribe el punto 3.5 de la Convocatoria mencionada, que en la parte conducente señala:

3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO:

El proveedor será penalizado con el 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega del bien, por causa imputable a su parte, de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el pedido y/o contrato de adjudicación respectivo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley.

Lo anterior, sin menoscabo de la aplicación que proceda de lo dispuesto en el punto 3.6 de las bases de la convocatoria antes referida, que a la letra señala:

3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el proveedor incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

SÉPTIMA.- No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en el lugar en que se trate, sin retribución alguna, cuando se presente cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro que perjudique el suministro e instalación de los bienes referidos en la cláusula PRIMERA de este contrato.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, en forma parcial, ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
- c) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", excepto cuando concurren razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, FIRMANDOSE EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 29 DE MARZO DEL 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"



C. ARMANDO OLIVERA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO
DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES



LIC. RUTH DE LIRA MORA,
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Ruth



MERCANTIL DECORATIVA

ALFOMBRAS - CORTINAS - TAPIZ IMPORTADO - TAPIZ NACIONAL - GALERIAS
 CONGOLEUM - PARKET - TEXTURI- PINTURAS Y LAVADO DE ALFOMBRAS.
 AV. AGUASCALIENTES SUR # 205 FRACC. PRADOS DEL SUR C.P. 20280
 TELS.: (01-449) 978-20-84 Y 978-29-98 AGUASCALIENTES, AGS.
 E-mail: mayoreo@mercantildecorativa.com.mx pedidos@mercantildecorativa.com.mx
 www.mercantildecorativa.com.mx

14 DE MARZO 2022
 UTA-ICTPM-04-22

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
 PRESENTE.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
	CONTROL ESCOLAR : Suministro e instalación de persiana enrollable screen White bone , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	23.11	490.00	11,323.90
	BIBLIOTECA : Suministro e instalación de persiana enrollable screen White bone , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	101.18	490.00	49,578.20
	LABORATORIO 2 A : Suministro e instalación de persiana enrollable black out (oscurece áreas) chalk , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	16.36	490.00	8,016.40
	AULAS 6 : Suministro e instalación de persiana enrollable screen white bone , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	303.46	490.00	148,695.40
	AULAS 7 : Suministro e instalación de persiana enrollable screen white bone , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	341.38	490.00	167,276.20
	AULAS 1 : Suministro e instalación de persiana enrollable screen white bone , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	181.24	490.00	88,807.60
1	VINCULACION: Suministro e instalación de persiana enrollable screen white bone , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	6.42	490.00	3,145.80
	CONTABILIDAD: Suministro e instalación de persiana regular sheer elegance día y noche linen color natural incluye cadena elementos de fijación y todo lo necesario su correcta ejecución.	M2	68.17	646.00	44,037.82
	DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS : Suministro e instalación de persiana regular sheer elegance día y noche linen color natural incluye cadena elementos de fijación y todo lo necesario su correcta ejecución.	M2	7.96	646.00	5,142.16
	OFICINAS AULAS 3 : Suministro e instalación de persiana enrollable screen white bone , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	26.36	490.00	12,916.40
	SALONES 5 ,6 ,7 Y 8 EN AULAS 3 : Suministro e instalación de persiana enrollable screen white bone , incluye: cadena, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	42.84	490.00	20,991.60



MERCANTIL DECORATIVA

ALFOMBRAS - CORTINAS - TAPIZ IMPORTADO - TAPIZ NACIONAL - GALERIAS
CONGOLEUM - PARKET - TEXTURI- PINTURAS Y LAVADO DE ALFOMBRAS.

AV. AGUASCALIENTES SUR # 205 FRACC. PRADOS DEL SUR C.P. 20280

TELS.: (01-449) 978-20-84 Y 978-29-98 AGUASCALIENTES, AGS.

E-mail: mayoreo@mercantildecorativa.com.mx pedidos@mercantildecorativa.com.mx
www.mercantildecorativa.com.mx

1	OFICINAS : JURÍDICO Y COMUNICACION Suministro e instalación de persiana regular sheer elegance dia y noche linen color natural incluye cadena elementos de fijación y todo lo necesario su correcta ejecución.	MZ	33.14	646.00	21,408.44
---	--	----	-------	--------	-----------

SUBTOTAL 581,339.92
M.N.
I.V.A 93,014.39
TOTAL M.N. 674,354.31

(Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 31/100 MN)

CONDICIONES DE PAGO: 15 Días Naturales a partir de la presentación de la factura correspondiente.

TIEMPO DE ENTREGA: 20 de Abril de 2022

LUGAR DE ENTREGA: En el almacén de la UNIVERSIDAD ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1302 Fracc. Ex hacienda La Cantera, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

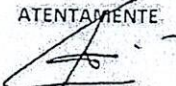
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN : Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, jefe del departamento de mantenimiento e instalaciones.

GARANTÍA: 12 meses a partir de recibidos los trabajos.

La entrega de materiales y realización del servicio de colocación la llevará a cabo Mercantil Decorativa, SA de CV

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 60 días naturales a partir de presentada esta propuesta.

ATENTAMENTE


ARMANDO OLIVERA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
MERCANTIL DECORATIVA SA DE CV

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and initials 'RM' at the bottom right.)